GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 188-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...).e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el inciso c) del artículo 9° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para Administrar sus bienes y rentas; así mismo el artículo 15o de la norma descrita, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otros, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 39° de la norma mencionada señala, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y, el literal o) del artículo 21° de la norma precitada, establece. "El presidente Regional tiene las siguientes
atribuciones: o) (...) Ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional";

Que, estando al Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional No 119-2016-CR/GRC.Cusco, que establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el numeral 9) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional No 119-2016-CR/GRC., establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, en conformidad al artículo 11° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento. El artículo 9° de la acotada Ley, establece: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley No 27867

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 35o de la Ley No 27783 - Ley de Bases de Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, conforme el Artículo 10o inciso k) del Reglamento de la Ley No 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles; los mismos que serán aprobados mediante Resolución de la Oficina de Administración. Estando establecido por Ley No 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, como atribuciones del Consejo Regional: Autorizar la transferencia y todos los actos de disposición regulados por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, en atención a la Directiva No 003-2013/SBN - Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobada con Resolución No 027-2013/SBN por la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos en el medio ambiente, a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y disposición de los bienes calificados como RAEE. Con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobados por el Decreto Supremo No 001-MINAN y de la Ley No 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y las modificatorias de los bienes muebles calificados como RAEE, señalando en el numeral 6.2.1: "la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE. Y que han sido dados de baja a favor de la EPS-RS, EC-RS registrados ante la DIGESA o DIRESA o a los sistemas de manejo de RAEE";

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una Entidad a favor de otra Entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de la donación de bienes de propiedad de los órganos regionales, estará a cargo del órgano que cuente con la atribución estipulada en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Administrativa No 019-2017-OA de la Jefatura de la Oficina de Administración del PER PLAN COPESCO de fecha 24 de julio 2017, se dispone la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según lo dispuesto en la Directiva No 003-2013-SBN - Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, Directiva aprobada con Resolución No 027-2013/SBN (de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), baja que se efectuara por la modalidad de donación a favor de los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, con Resolución Administrativa No 024-2017-OA del Jefe de la Oficina de Administración del PER PLAN COPESCO de fecha 13 de setiembre del 2017, se deja sin efecto el Quinto párrafo de la Resolución Administrativa No 019-2017-OA, que da de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, según lo dispuesto en la Directiva No 003-2013-SBN, y baja por la modalidad de donación, según los considerandos expuesto precedentemente: con la modificación siguiente "por 179 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, siendo 97 bienes activos fijos con un valor residual de S/. 648.74 detallados en el Anexo No 001 y 82

bienes no depreciables con un valor neto de S/. 4,720.00 detallados en el Anexo No 002", quedando inalterable los demás considerandos;

Que, por Informe Técnico N° 04-2017-CP-COPESCO del 21 de setiembre 2017 (sin fecha de recepción) la Unidad de Control Patrimonial del Per Plan COPESCO, a mérito de los fundamentos en el expuestos, concluye y recomienda que el Proyecto Especia Regional Plan COPESCO, habiendo dado de baja 179 bienes muebles (equipos) con obsolencia técnica y reparación onerosa, de los cuales 97 bienes muebles corresponden a bienes muebles de Activo Fijo, y 82 bienes y muebles de Cuentas de Orden, motivo por el que han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de una empresa EPS – RS y/o EC-RS debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en la donación conforme a las disposiciones establecidas por la Directiva N° 003-2013/SBN y se prosiga a trámite conforme lo establecido en la Directiva;

Que, estando al Informe No 022-2018-GRCUSCO-ORAD-OGP-AFPM de fecha 11 de julio 2018, en el cual se señala que: i) El Director del PER PLAN COPESCO deba solicitar al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, el Acuerdo de Consejo que autorice la entrega en calidad de donación de los residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, dados de baja, generados por el PER PLAN COPESCO, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) debidamente registradas y autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA; la Oficina de Control Patrimonial se encargara de publicar en la página Web de la Entidad; el PER PLAN COPESCO deberá emitir un acto administrativo de entrega de donación de los bienes dados de baja por la causal de RAEE, asimismo deberá solicitar al Órgano de Control Institucional - OCI, acredite a un profesional que participe en calidad de VEEDOR, en el acto de disposición de los bienes dados de baja; la Oficina de Administración del PER PLAN COPESCO dentro del plazo de los 10 días hábiles de realizada la donación, deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la documentación;

Que, por Oficio N° 110-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP del 11 de Julio 2018, el Director de la Oficina de Control Patrimonial - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, el expediente administrativo de acto de disposición de bienes dados de baja como RAEE, por otro lado, manifiesta que hace suya la opinión y contenido del Informe No 022-2018-GRCUSCO-ORAD-OGP-AFPM;

Que, por medio de Memorándum No 4100-828-2018 (23 julio 2018), el Jefe de la Oficina de Administración del PER PLAN COPESCO, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, a mérito del Informe N° 022-2018-GR CUSCO-ORAD-OGP-AFPM de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Cusco, respecto al expediente administrativo sobre actos de disposición de bienes muebles dados de baja en COPESCO calificados como RAEE, a cuyo fin se sirva disponer que el Despacho de Asesoría Legal – COPESCO, formule el documento correspondiente, para su remisión al Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, para las acciones que correspondan;

Que, mediante Oficio No 1100-057-2019-COPESCO de fecha 31 de enero 2019 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, solicita ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, la autorización de donación de bienes dados de baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, mediante Resolución Administrativa No 019-2017-PER PLAN COPESCO/OA de fecha 19 de julio 2019 y Resolución Administrativa No 024-2017-PER PLAN COPESCO/OA, todo ello dentro del marco previsto en la Ley No 27317 - Ley de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Electrónicos regulado por el Decreto Supremo No 001-2012.MINAN y en cumplimiento del numeral 6.2 de la Directiva No 003-2013/SNB

Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y normas conexas;

Que, con Oficio N° 249-GR CUSCO-CR/PCR del 25 de julio 2019 el Presidente del Consejo Regional, devuelve la documentación presentada por COPESCO para en trámite para fines correspondientes y con el levantamiento de observaciones; tramite que debe darse en cumplimiento del literal b), artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, por el cual tiene derecho a la iniciativa legislativa, el Gobernador Regional, debiendo en consecuencia ser remitida tal documentación con la propuesta de Documento Regional y la Opinión Legal de la Oficina Legal de la entidad así como de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 1100-717-2020 del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO de fecha 12 de junio 2020, el Director Ejecutivo del PER PLAN COPESCO, señala haber levantado las observaciones que fueran formuladas mediante Memorándum N° 555-2020-GR CUSCO/ ORAJ, y conforme a lo señalado mediante Informe Legal N° 1400-065-2020 del PER PLAN COPESCO de fecha 10 de junio 2020, levantadas las observaciones se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 107 -2020- GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 14 de setiembre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 033-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida de forma favorable y/o aprobada por la citada comisión ordinaria sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos:: "AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación por un monto total S/ 5,368.74 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 74/100 Nuevos soles) por un total de 179 (Ciento Setenta y Nueve bienes) bienes en condición de residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, siendo noventa distribuidos del modo siguiente: noventa y siete (97) bienes activos con un valor residual de S/. 648.74 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO y 00/100 SOLES) detallados en el Anexo No 001 y Ochenta y Dos (82) bienes no depreciables con un valor neto de S/. 4,720.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) detallados en el Anexo 002, Anexos que son parte del presente Acuerdo regional; donación a realizarse en favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante la DIGESA o DIRESA, o los Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que tales residuos sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, conforme a los procedimientos y lo establecido por la Directiva No 003-2013/SBN.".A tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido luego a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria – Periodo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación por un monto total S/ 5,368.74 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 74/100 Nuevos soles) por un total de 179 (Ciento Setenta y Nueve bienes) bienes en condición de residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, siendo noventa distribuidos del modo siguiente: noventa y siete (97) bienes activos con un valor residual de S/. 648.74 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO y 00/100 SOLES) detallados en el Anexo No 001 y Ochenta y Dos (82) bienes no depreciables con un valor neto de S/. 4,720.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) detallados en el Anexo 002, Anexos que son parte del presente Acuerdo regional; donación a realizarse en favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas
Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante la DIGESA o DIRESA, o los Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que tales residuos sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, conforme a los procedimientos y lo establecido por la Directiva No 003-2013/SBN.
ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e Instancias técnico administrativas del Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y deberá ser publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los cinco días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wilfredo Pastor Cuaquira Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL